

## SOLICITUD O RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA

### NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP](#)

Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid [LEY SS SS CM](#)

Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa, comunicación previa y acreditación para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de entidades, centros y servicios, modificado por Decreto 27/2023, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno. [Decreto21\\_2015](#)

Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se establecen los requisitos y estándares de calidad para la acreditación de los centros y servicios de atención social que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. [Orden\\_2680\\_2024](#)

### QUÉ ES LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA

Es el acto por el cual la Administración de la Comunidad de Madrid reconoce la capacidad de un centro o servicio de atención social para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales mediante cualquier forma de colaboración.

**Se considera que forma parte del Sistema Público de Servicios Sociales todo centro o servicio que gestione plazas públicas, servicios públicos o atienda a personas beneficiarias de prestación económica vinculada al servicio, (PEVS).**

La acreditación es un trámite independiente y complementario de la autorización administrativa y la comunicación. Por tanto, sólo procederá la acreditación de

centros y servicios de atención social que se encuentren previamente inscritos en el Registro de entidades, centros y servicios de atención social.

La acreditación tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad aprobados por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y recogidos en la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre.

## **CENTROS Y SERVICIOS ACREDITADOS**

**1. Centros y servicios inscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024**, de 7 de noviembre, esto es, con anterioridad al **17 de noviembre de 2024**.

Se consideran acreditados conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

- Centros y servicios inscritos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 54/2015, de 21 de mayo (27 de mayo de 2015): se consideran acreditados desde el 27 de mayo de 2015.
- Centros y servicios inscritos con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 54/2015, de 21 de mayo: se consideran acreditados desde la fecha de inscripción en el Registro de entidades, centros y servicios de atención social.

Su acreditación será válida hasta el 17 de noviembre de 2026. Deberá solicitarse la renovación antes de dicha fecha, y en todo caso con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de finalización de su vigencia (artículo 22.1 del Decreto 21/2015, de 16 de abril).

**2. Centros y servicios inscritos con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024**. No se encuentran acreditados, y deberán presentar solicitud de acreditación.

## **QUÉ CENTROS Y SERVICIOS DEBEN SOLICITAR LA ACREDITACIÓN O SU RENOVACIÓN**

Todos los centros y servicios que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia, **con independencia de su tipología**.

En función de la tipología del centro o servicio, y su situación de acreditación, pueden darse las siguientes situaciones:

## 1. RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad establecidos en el **Anexo I**, con las siguientes especificaciones:

a) Residencias acreditadas conforme a la normativa anterior (Decreto 54/2015, de 21 de mayo)

- Deberán solicitar la renovación de la acreditación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, y en todo caso con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de finalización de su vigencia, ya que ese es el plazo previsto para resolver el procedimiento (artículo 22.1 del Decreto 21/2015, de 16 de abril).
- Podrán solicitar la excepción de los requisitos o estándares de calidad en el supuesto de imposibilidad manifiesta de cumplimiento de requisitos (disposición adicional segunda).
- Deben tener en cuenta que, se encuentran exentas de los requisitos y estándares de calidad contenidos en los apartados “1.a) Condiciones arquitectónicas”, “1.b) Unidades de convivencia” del anexo I (disposición transitoria primera primera).

b) Residencias autorizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024. Deberán presentar solicitud de acreditación, distinguiéndose dos situaciones:

- Residencias que tengan solicitada la licencia urbanística a fecha 30 de junio de 2025, o cuya licitación del proyecto de obra se anterior a dicha fecha: se encuentran exentas de los requisitos y estándares de calidad contenidos en los apartados “1.a) Condiciones arquitectónicas”, “1.b) Unidades de convivencia” del anexo I (disposición transitoria primera primera).
- Residencias que tengan solicitada la licencia urbanística después del 30 de junio de 2025 o cuya licitación del proyecto de obra sea posterior a dicha fecha: les serán de aplicación todos los requisitos y estándares de calidad establecidos en el Anexo I.

## 2. CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA DE PERSONAS MAYORES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad establecidos en el **Anexo II**, con las siguientes especificaciones:

a) Centros acreditados conforme a la normativa anterior (Decreto 54/2015, de 21 de mayo).

- Deberán solicitar la renovación de la acreditación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, y

en todo caso con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de finalización de su vigencia ya que ese es el plazo previsto para resolver el procedimiento (artículo 22.1 del Decreto 21/2015, de 16 de abril).

- Podrán solicitar la excepción de los requisitos o estándares de calidad en el supuesto de imposibilidad manifiesta de cumplimiento de requisitos (disposición adicional segunda).
- Deben tener en cuenta que, se encuentran exentos de los requisitos y estándares de calidad contenidos en los apartados “1.a) Condiciones arquitectónicas”, “1.b) Unidades de estancia diurna” del anexo II (disposición transitoria primera primera).

b) Centros autorizados con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024. Deberán presentar solicitud de acreditación administrativa, distinguiéndose dos situaciones:

- Centros que tengan solicitada la licencia urbanística a fecha 30 de junio de 2025, o cuya licitación del proyecto de obra se anterior a dicha fecha: se encuentran exentos de los requisitos y estándares de calidad contenidos en los apartados “1.a) Condiciones arquitectónicas”, “1.b) Unidades de estancia diurna” del anexo II (disposición transitoria primera primera).
- Centros que tengan solicitada la licencia urbanística después del 30 de junio de 2025 o cuya licitación del proyecto de obra sea posterior a dicha fecha: les serán de aplicación todos los requisitos y estándares de calidad establecidos en el Anexo II.

### **3. SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y SERVICIOS DE TELEASISTENCIA**

Los servicios acreditados conforme a la normativa anterior, deberán solicitar la renovación de la acreditación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, y en todo caso con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de finalización de su vigencia (artículo 22.1 del Decreto 21/2015, de 16 de abril).

Los servicios inscritos con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, deberán solicitar la acreditación.

Deberán cumplir en todo caso lo establecido en los Anexos III y IV, sin posibilidad de excepcionar requisitos.

- Los servicios acreditados conforme a la normativa anterior, deberán solicitar la renovación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, y en todo caso con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de finalización de su vigencia (artículo 22.1 del Decreto 21/2015, de 16 de abril).

- Los servicios inscritos en el Registro de entidades, centros y servicios de atención social con posterioridad al 16 de noviembre de 2024, deberán presentar solicitud de acreditación.

#### **4. OTROS CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL NO CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES**

Los servicios acreditados conforme a la normativa anterior, deberán solicitar la renovación de la acreditación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, y en todo caso con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de finalización de su vigencia (artículo 22.1 del Decreto 21/2015, de 16 de abril).

Los servicios inscritos con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, deberán solicitar la acreditación.

**Para estos centros y servicios, en tanto no se establezcan requisitos y estándares de calidad de manera expresa, deberán acreditar el cumplimiento de los principios rectores de atención recogidos en el artículo 3 de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre.**

**Dichos extremos deberán quedar reflejados en la Memoria explicativa (Anexo VI de la Orden)**

### **TRAMITACIÓN**

La tramitación de la solicitud de acreditación o su renovación se realizará a través de la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

Pueden obtener información general sobre centros y servicios de atención social, autorización, comunicación y acreditación, en el siguiente enlace: [CSAS](#)

Información específica sobre la acreditación, y acceso al trámite: [TRAMITE ACREDITACIÓN](#)

**El trámite de acreditación y renovación no está sujeto al abono de tasa**

**Acreditación administrativa para formar parte del sistema público de servicios sociales**

último actualizado: 20/12/2016

**Tramitar**

**Descripción**

**Referencia**

**Descripción**

Acto social y necesario de la acreditación administrativa necesario para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales, en el ámbito de la atención de la dependencia personal y la atención a personas en situación de dependencia.

**Tasa**

No requiere el pago de tasa.

**Más información**

[Estructura, datos y variables de acceso social](#)

- Personas destinatarias
- Requisitos
- Documentación a presentar
- Presentación de solicitudes
- Información Complementaria
- Tramitación
- Plazos y efectos del silencio administrativo
- Normativa
- Órgano responsable
- Te puede interesar

Pulsando el ítem **Tramitar** accederá al formulario y memoria explicativa (Anexo)

### Tramitar

Para presentar la solicitud sólo tienes que seguir estos pasos:

1. Prepara la documentación y/o anexos que vayas a aportar junto a la solicitud.
2. Pulsa CUMPLIMENTAR y accede al formulario en línea. Si no finalizas su cumplimentación, podrás recuperarlo más tarde accediendo con el localizador que aparecerá en pantalla y que deberás guardar.
3. Seleccióna una de estas dos opciones:
  - a. Presentación electrónica: Pulsa ENVIAR A REGISTRO. En la siguiente pantalla podrás adjuntar el resto de los documentos que acompañan a la solicitud.
  - b. Presentación presencial: Pulsa DESCARGAR FORMULARIO. Puedes descargar el formulario cumplimentado en formato PDF y, junto al resto de documentos, presentarlo más tarde de forma presencial en los **lugares habilitados** para ello, salvo que estés **obligado a relacionarte electrónicamente con la Administración**.
4. En caso de presentación presencial, recuerda consultar si es preciso solicitar **cita previa** en la oficina de registro y atención al ciudadano que te interese.

**Solicitud**

**Cumplimentar**

Para los documentos que debas presentar firmados, se recomienda la utilización de **Autofirm@**.

[Chequea tu configuración para poder firmar](#)

### Anexos

Memoria explicativa (Anexo VI) [Descargar](#) 66.89 KB

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Memoria explicativa de la actividad a desarrollar cumplimentada en el modelo normalizado.

2. Para los supuestos de reconocimiento excepcional por imposibilidad manifiesta de cumplir determinados requisitos contemplados en la disposición adicional segunda, deberá cumplimentarse los apartados 3 y 7 de la Memoria explicativa.
3. Documento acreditativo de la representación legal que ostente el firmante de la solicitud, salvo que ya se encuentre en poder de la Subdirección General de Calidad e Innovación.
4. Planos actualizados del inmueble, levantados por técnico competente que definan en planta, alzado y secciones el estado actual del edificio, salvo que ya consten en poder de la Subdirección General de Calidad e Innovación.
5. Proyecto de equipamiento del centro.
6. Documento acreditativo de haber obtenido la licencia urbanística municipal, o cuya licitación del proyecto de obra o servicio tenga lugar, después del 30 de junio de 2025, en los supuestos previstos en la disposición transitoria primera.
7. Certificación en las normas UNE 158000, cuando sea exigible conforme a la disposición transitoria tercera

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos salvo oposición motivada de la entidad, en cuyo caso deberá aportarlos:

1. DNI o NIE del representante de la entidad.
2. DNI o NIE de la persona física solicitante.
3. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.